



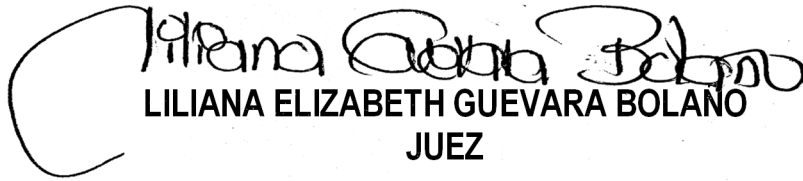
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre las notificaciones el apoderado de la parte actora deberá dar cumplimiento al decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2; esto es: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (Subrayado por el despacho.)

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 03 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 082

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

